



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 70046

Barranquilla (Atlántico), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **LIGIA MATILDE CITELI CABEZAS** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular al presente trámite a **JORGE PLESTED DELGADO**, a **PLESTED CITELLI & CÍA. S. EN C.**, a **PLESTED E HIJOS LTDA.**, a **PLESTED VÉLEZ RINCÓN Y CÍA. LTDA.**, a **IVENAR III LTDA.**, a **LUIS FERNANDO GALINDO VARGAS**, a **OLIVIA PLESTED CITELI**, a **DENNIS PLESTED VÉLEZ**, a **JORGE ENRIQUE PLESTED RINCÓN**, a **FELIPE PLESTED CITELI** y a la **SOCIEDAD SOSA MOLANO & CÍA. LTDA.**, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**, a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esta ciudad y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso objeto de debate.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

SCLAJPT-02 V.00

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten en PDF o medio magnético copia de la providencia censurada y del proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante y de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado